

25759

ORDEN de 8 de diciembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.461, promovido por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1963.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.461, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual, contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1963, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1974, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Juan Abelló Pascual, como titular de la marca número 152.529, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres por la que se concedió la inscripción de la marca internacional número doscientos cuarenta y dos mil quinientos treinta y ocho "Adaptic", debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida no es ajustada al ordenamiento jurídico, por lo que decretamos su nulidad y la procedencia de la cancelación de la inscripción en el Registro español de la marca indicada. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de diciembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25760

ORDEN de 6 de diciembre de 1974, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.872, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.872, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho la que revocamos y debemos declarar y declaramos que procede admitir a registro la marca «LABORATORIOS LIADE» número cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, solicitada por «Laboratorios Liade, S. A.», sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25761

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se incluye a «Ayra Durex, S. A.», en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos automóbiles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Hmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóbiles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2352/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnoló-

gico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulada por Decreto-ley 12/1973.

«Ayra Durex, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones de Zumaya (Guipúzcoa), dedicadas a la fabricación de cardanes y ejes de transmisión, palieres y piezas varias para vehículos automóbiles. Este plan de ampliaciones ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 16 de noviembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Ayra Durex, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados en el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Ayra Durex, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara a «Ayra Durex, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóbiles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole, por consiguiente, de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

2.º Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Ayra Durex, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

3.º Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de expansión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 16 de noviembre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º La efectividad de los beneficios otorgados se supedita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de expansión y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1974

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales

25762

ORDEN de 6 de diciembre de 1974 por la que se incluye a «Técnicas de Automoción, Sociedad Anónima» (TECNAUTO), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos automóbiles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Hmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóbiles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo se prevé en dicho Decreto, artículo 12, la posibilidad de concesión de otros beneficios: Acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulada por Decreto-ley 12/1973.

«Técnicas de Automoción, S. A.» (TECNAUTO), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo séptimo, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones, sitas en Valladolid, y dedicadas a la fabricación de camisas, pistones y segmentos para toda clase de motores, y piezas fundidas en hierro y aluminio para la industria del automóvil. Este plan de ampliaciones ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de noviembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Técnicas de Automoción, Sociedad Anónima» (TECNAUTO), pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios del artículo 11 y de los señalados con las letras a), b) y d) del artículo 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales,